



## ACUERDO NÚMERO 039 DE 2021

(NOVIEMBRE 26)

Por el cual se modifica los artículos 2 y 19 del Acuerdo 003 del 9 de marzo de 2015 expedido por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Universidad CESMAG en uso de sus facultades, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la capacidad que tienen las instituciones de educación superior para auto determinarse.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015 el Consejo Directivo expidió un nuevo Reglamento de Exámenes Preparatorios.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo estableció los requisitos para la presentación de los exámenes preparatorios, los cuales, una vez analizados en el contexto del plan de estudios vigente del Programa, deben contribuir a facilitar una ruta que permita al estudiante de manera flexible, cumplir con uno de los requisitos de grado para optar por el título de abogado, como son los exámenes preparatorios.

Que por su parte el artículo 19 ibídem consagra las consecuencias de la anulación de los exámenes preparatorios en dos contextos: pérdida de la prueba y la imposibilidad de presentación de la misma por un término de 2 años a partir de la decisión definitiva de su anulación, las cuales se ha considerado necesario modificar para gestionar de mejor forma la permanencia y graduación de los estudiantes del Programa.

Que el Consejo Directivo a través del Acuerdo 001 del 9 de mayo de 2019, decidió:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar en la normativa institucional vigente, la denominación "Institución Universitaria CESMAG", "Institución Centro de Estudios Superiores María Goretti-CESMAG", "Institución Universitaria", "Institución", o similares, en el sentido de que cuando se emplee los términos precitados, se entenderá que hace referencia a la "Universidad CESMAG".*



*PARÁGRAFO. La normativa institucional existente como Institución universitaria, continúa vigente mientras se expida nueva regulación sobre cada norma en particular."*

Que el Consejo Académico, en virtud del literal i. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad, presentó al Rector, propuesta de modificación de los artículos 2 y 19 del Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015, para que surta su trámite ante el Consejo Directivo.

Que el Rector con fundamento en el literal q. del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad, presentó ante este cuerpo colegiado la propuesta del Consejo Académico, la cual se considera viable.

Que el literal c. del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, estableció como función del Consejo Directivo: *"aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, (...) los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo"*.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 2 del Acuerdo 003 del 9 de marzo de 2015 del Consejo Directivo, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: El estudiante regular o en proceso de grado del programa de derecho de la Universidad CESMAG, deberá presentar los exámenes preparatorios, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Que el estudiante se encuentre matriculado en el Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad CESMAG.*
- b) Que el estudiante haya aprobado satisfactoriamente la totalidad de los espacios académicos que conforman el área del preparatorio a presentar, según el artículo 3 del reglamento de exámenes preparatorios y el plan de estudios cursado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 19 del Acuerdo 003 del 9 de marzo de 2015 del Consejo Directivo, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 19. CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN: Las consecuencias para los estudiantes regulares o en proceso de grado a quienes se les compruebe encontrarse incurso en alguna de las causales de anulación en cualquiera de los exámenes preparatorios, serán las siguientes:*

- a. El preparatorio se tendrá por no presentado*



UNIVERSIDAD  
**CESMAG**  
NIT. 800.109.387 - 7  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Hombres nuevos para tiempos nuevos"

Fray Guillermo de Castellana O.F.M Cap.



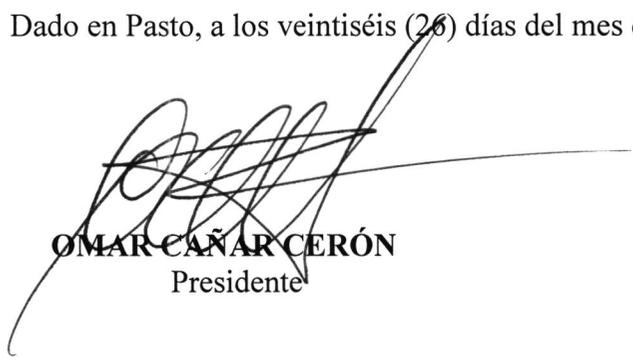
b. *Se registrará la anulación del preparatorio en la historia académica del estudiante.*

**PARÁGRAFO:** *Registrada la anulación, el estudiante deberá volver a presentar el preparatorio dentro de los cronogramas establecidos por el Programa de Derecho, asumiendo nuevamente el costo de los derechos pecuniarios".*

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria, salvo el principio de favorabilidad que pueda surgir en la aplicación de las disposiciones modificadas.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021

  
**OMAR CAÑAR CERÓN**  
Presidente

  
**MAURICIO SALAZAR ANDRADE**  
Secretario General